

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima. En lo que la concesión afecta al río Besós, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en comunicación número 8.893 de fecha 9 de octubre de 1961.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 3 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—66-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25.000 V., derivación a E. T. número 4.099, «Compañía Roca Radiadores», en términos de San Baudilio de Llobregat y Viladecans.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea a 25 KV., derivación a E. T. número 4.099, «Compañía Roca Radiadores», en términos municipales de San Baudilio de Llobregat y Viladecans, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación receptora de San Baudilio de Llobregat, propiedad de ENHER.

Final de la línea: E. T. número 4.099 («Compañía Roca Radiadores»), T. M. Viladecans.

Tensión, 25 kilovoltios; capacidad de transporte, 8.000 kilovoltios; longitud, 3.205 kilómetros; número de circuitos, 2. Conductores: Número, 6; material, cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, hexágono. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.

Tensión, 25 kilovoltios; capacidad de transporte, 4.000 kilovoltios; longitud, 1.825 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 25 KV., derivación a E. T. número 4.099, «Compañía Roca Radiadores», suscrito en Barcelona en junio de 1960 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 411.721,70 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.109 pesetas en lo que resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 7 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—109-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliado en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito, a 46 KV., entre Benavente a Sitrama de Tera.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre Benavente y Sitrama de Tera (Zamora), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Benavente.

Final de la línea: Estación transformadora D. de Sitrama de Tera.

Tensión: 46 KV.

Longitud: 20,581 kilómetros.

Número de circuitos: 1.

Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 74,40 milímetros cuadrados; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, hormigón.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 46 KV., simple circuito, desde la subestación de Benavente a la estación transformadora D. de Sitrama de Tera», suscrito en Bilbao en fecha agosto 1962, por el Ingeniero de Caminos don José Carrasco Tutón, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.810.312,90 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 38.370,24 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: pesetas por KW-h transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales la distancia mínima de los apoyos al eje de la carretera medidos en sentido normal a ésta serán:

En carreteras nacionales, 15,50 metros.

En caminos vecinales, 13 metros.

Decimonovena. En cruzamiento con la línea ferroviaria de Plasencia Astorga cumplirá las siguientes condiciones:

Primera. Son aplicables al caso la prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1908, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, Ley de 28 de marzo de 1900, Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, en general, cuanto prescribe la legislación vigente para concesiones de esta naturaleza.

Segunda. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contado desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

Tercera. Antes de dar principio a los trabajos, la entidad peticionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de esta División y con el de la RENFE, al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado.

Cuarta. Los postes que limiten el vano de cruzamiento tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo de